"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 -2020-MDY.

Puerto Callao, 09 SEP. 2020

VISTO: El Tramite Interno N° 05182-2020, el Trámite Interno N° 05209-2020, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante Expediente Interno N° 05209-2020 de fecha 03.09.2020, adjunto el Informe N° 0080-2020-MDY-GPPR de fecha 03.09.2020 remitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás recaudos que adjunta, solicitando la autorización para Incorporación de Crédito Suplementario por mayor Recaudación financiera en el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 5000,00.00 (quinientos mil con 00/100 soles);

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Decreto de Urgencia Nº 047-2020 -** Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación Fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas, establece en su artículo 3° **Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales:** En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubros Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con Tramite Interno N° 05182-2020 de fecha 02.09-2020 adjunto el Informe N° 056-2020MDY GADMT de fecha 02.09.2020 a través del cual el Gerente de Administración Tributaria hace llegar adjunto el Informe N° 115-2020-SGRFT-GADMT-MDY en el que la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria reformula el proyecto de ingresos de setiembre a diciembre 2020, en las partidas de ingresos Otros Ingresos Municipales – OIM y Recursos Directamente Recaudados – RDR;

Que el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50.1° señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala 23.2). Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de igual manera, la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 149°.- **Acumulación de procedimientos**: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0501-2020-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que da Opinión Procedente realizar la incorporación del **Crédito Suplementario en el rubro 9 – Recursos Directamente Recaudados,** por el monto de S/. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles) y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR el Tramite Interno N°° 05182-2020, el Trámite Interno N° 05209-2020 por los fundamentos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la incorporación del **Crédito Suplementario en el rubro 9 – Recursos Directamente Recaudados,** por el monto de S/. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. Jerly Díaz Chola
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL